Boletín Oficial







11 de noviembre de 2016

Nº 218

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
 Información pública de expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Langa 	3
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
 Información pública de expediente ocupación de terrenos en vía pecuaria Cordel de Medina a Peñaranda en el término de Madrigal de las Altas Torres 	5
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Modificación de estatutos de la Asociación de Empresarios de Industrias Cárnicas	6
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO	
Aprobación definitiva del expediente varias modificaciones de crédito presupuesto 2016	8
AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA	
 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las ayudas 	

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO



AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA
 Exposición pública expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos Nº 2/2016
AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA
 Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2017
- Aprobación inicial modificación de la ordenanza fiscal por IBI
AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA
- Exposición pública expediente de creación de una licencia de autotaxi, clase B
AYUNTAMIENTO DE EL BOHODÓN
Convocatoria propuesta nombramiento juez de paz sustituto
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS
 Aprobación inicial ordenanza fiscal por uso del gimnasio municipal 26
AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal por el uso de locales municipales
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA
Títulos judiciales nº 84/2016 a instancia de Aamir Saleem contra Shahzad Manzoor Nasir
PARTICULAR
CLUB DE CAZADORES DE SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR
- Constitución del coto privado de caza





ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.493/16

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA

D. GONZALO CASTELLO GARRIDO (06534238F) y D. GREGORIA MARTÍN MARTÍN (06546007T), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas ya otorgada a favor del primero, expediente de referencia CP-11.378-AV, con destino a riego de 4,68 ha en el término municipal de Langa (Ávila), con un caudal máximo instantáneo de 10,48 l/s y un volumen máximo anual de 28.081 m3.

Con la modificación solicitada, se pretende realizar la correspondiente transferencia de titularidad a favor de ambos solicitantes, así como la realización de un sondeo de sustitución en otra parcela situada en el término municipal de Donjimeno (Ávila) (parcela 144 del polígono 4) y el traslado de la superficie regable a esa misma parcela, disminuyéndola hasta 3,40 ha, con un caudal máximo instantáneo de 5,85 l/s y un volumen máximo anual de 19.516 m3

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 180 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 144 del polígono 4, paraje de Rompemantos, en el término municipal de Langa (Ávila).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 3,40 ha, en la siguiente parcela:

PARCELA POLÍGONO TÉRMINO MUNICIPAL			PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA
				PARCELA RIEGO
144	4	Langa	Ávila	3,40 ha.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 5,85 l/s.
- El volúmen máximo anual solicitado de 19.516 m3/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 20 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de Agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047).



Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Langa (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Langa (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/ CP- 1382/2015-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 6 de octubre de 2016 El Jefe de Área de Gestión D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.





JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.477/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Ávila

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE TERRENOS EN VIA PECUARIA.

Por D. OCTAVIO MARTÍN GARZÓN, de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), ha sido solicitada la ocupación de una superficie de 56,41 m2, en la Vía Pecuaria "CORDEL DE MEDINA A PEÑARANDA", en el término municipal de MADRIGAL DE LAS ALTAS TO-RRES, en el cruce de dicha vía entre la parcela 351 del polígono 4 y la parcela 93 del polígono 3; para conducción de tubería de agua para regar, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister n° 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 18 de octubre de 2016

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, Rosa San Segundo Romo



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.569/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Ávila

Oficina Territorial de Trabajo

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE ANUNCIA EL DEPÓSITO DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DENOMINADA "ASOCIACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS DE INDUSTRIAS CÁRNICAS". (Depósito n° 05/18).

Vista la solicitud de depósito de la modificación de estatutos de la citada organización, que fue formulada por D. Carlos Galindo Martín mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2016 - con entrada en esta Oficina Territorial esa misma fecha y tramitada con el número 20162360003840 -, y según la cual:

- En la Asamblea General celebrada el día 27 de octubre de 2016, y en cumplimiento del requerimiento practicado en base a lo dispuesto por el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales en su Disposición Adicional Cuarta, se acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar los nuevos estatutos de la entidad los nuevos estatutos suponen modificar los arts. 2°, 5° y 6 ° de los estatutos anteriores-.
- El Acta de la Asamblea, acompañada de los nuevos Estatuto, fue firmada por D^a.
 Ascensión Herráez Sánchez, como Secretaria de la Asociación, con el V° B° de su Presidente, D. Francisco Javier Fernández Esteban.

Y de conformidad con lo previsto en el citado Real Decreto 416/2015, en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en la Orden de 22 de abril de 1999, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 1996, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, con relación a lo dispuesto en los arts. 1 y 2 c/ del Decreto 2/2015, de 7 de julio, de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

ACUERDA:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de estatutos de la citada organización.



Segundo.- Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Oficina Territorial, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social de Ávila, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Ávila, a 3 de noviembre de 2016.

El, Jefe de la Oficina Territorial, Francisco-Javier Muñoz Retuerce.





Número 2.593/16

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión al artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de Septiembre de 2016, sobre los siguientes expedientes de Modificación de crédito que se hace público resumido:

- SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 1/2016. PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO CRÉDITO NUM. 1/2016	CRÉDITOS DEFINITIVOS
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	64.626,00€	36.300,00€	100.926,00€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior por el importe total de 36.300,00€.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTO CRÉDITO NUM. 1/2016
8	ACTIVOS FINANCIEROS	36.300,00€



- CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 1/2016 ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS PRESUPUESTO DE GASTOS

capítulo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
	323.609.00	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL INSTALACION ELECTRICA COLEGIO	822,90
9	161.609.02	TRABAJOS IMPERMEABILIZACION DEPOSITO APORTACION AYUNTAMIENTO	1.200,00
		TOTAL:	2.022,90

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	EUROS
PRESUPUESTARIO		
870	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	2.022,90

4.- Modificar el Anexo de Inversiones incluyendo las obras que a continuación se detallan:

323.609.00: INSTALACIÓN ELÉCTRICA COLEGIO. APORTACIÓN AYTO.

Importe: 822,90 €.

161.609.02:TRABAJOS IMPERMEABILIZACIÓN DEPÓSITO APORTACIÓN AYTO.

Importe: 1.200,00 €.

- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO NÚMERO 2/2016, entre aplicaciones de distinta área de gasto:

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
1621.463.00	RECOGIDA DE RESIDUOS A MANCOMUNIDADES SERVICIOS RECOGIDA DE BASURAS	500,00



ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
330.480.00	SUBVENCIÓN REPARACIÓN PARROQUIA	500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo determinado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso oportuno en derecho.

El Fresno, a 9 de Noviembre de 2016

El Alcalde, Jorge Jiménez Pacho.





Número 2.589/16

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALDEASECA

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Aldeaseca (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Aldeaseca (Ávila).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, número 186, de fecha 26 de septiembre de 2016, se publicó el anuncio por el que se sometía a información pública el acuerdo de aprobación inicial de la referida Ordenanza.

Durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones, ni sugerencia ni alegaciones, por lo que, el citado acuerdo, ha quedado elevado a definitivo, conforme al acuerdo Plenario adoptado y a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la Ordenanza aprobada definitivamente se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, en relación con el 10, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALDEASECA (ÁVILA)

Primero.- Fundamento

La presente Ordenanza tiene su fundamento en las competencias que el artículo 2 y 25.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a este Ayuntamiento, todo ello con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de este municipio.

Segundo.- Objeto y naturaleza jurídica.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de concesión de ayudas por nacimiento u adopción de hijo menor de seis años como medida de fomento de la natalidad en el municipio de Aldeaseca, bajo los principios de publicidad,



concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación consagrados por la normativa vigente.

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el articulo 22.2 c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Tercero.- Carácter de la ayuda

La ayuda regulada en la presente Ordenanza consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo menor de seis años, que se otorgará una vez se acredite el cumplimento de los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Cuarto.- Beneficiarios de la ayuda.

1.- Serán beneficiarios los padres o adoptantes que consten como titulares del Libro de familia en el que figure debidamente inscrito el menor.

Si el Libro de familia figurase un único progenitor o adoptante, será éste el beneficiario de la ayuda.

- 2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquel a quien se otorgue la custodia del menor por el que se concede la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.
- 3. Los extranjeros que residan en Aldeaseca podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que los progenitores que están al cargo del menor tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- 4. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública, ni aquellos en quienes concurran alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Requisitos.

El beneficiario o beneficiarios de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Estar empadronados y ser residentes en Aldeaseca en la fecha de la solicitud y durante, al menos, los dos años anteriores a la fecha del nacimiento o adopción.

Los neonatos y adoptados deberán convivir con las personas solicitantes de la ayuda. Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia.

2. Acreditar en el modo dispuesto en la presente Ordenanza que la unidad familiar constituida tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un período mínimo de dos años a contar desde el nacimiento o la adopción que da lugar al reconocimiento de la prestación.



En caso de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes será el titular de la custodia el que debe acreditar el cumplimiento de este requisito.

3. Estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Aldeaseca.

Sexto.- Crédito presupuestario.

Las ayudas reguladas en la presente Ordenanza se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480 de Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca para cada ejercicio presupuestario.

Séptimo.- Cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción.

La ayuda por nacimiento o adopción será de pago único y de trescientos euros de importe por cada hijo nacido o adoptado que reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Octavo.- Compatibilidad.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras que para la misma finalidad puedan ser concedidas por otras Administraciones Públicas.

Noveno.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

- 1. La solicitud, en el modelo oficial aprobado, deberá ir acompañada de fotocopia compulsada de los siguientes documentos:
 - 1. DNI de los beneficiarios
 - 2. Libro de Familia
 - 3. En su caso, Convenio Regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
 - 4. Declaración jurada o promesa de que, salvo causa justificada, de que la unidad familiar constituida va a residir dentro del término municipal de Aldeaseca durante un periodo mínimo de dos años a contar desde el nacimiento o la adopción.
 - 5. Hoja de datos bancarios
 - 6. Declaración jurada o promesa de que no concurren en los solicitantes ninguno de las causas del artículo 13.2 de la Ley 38/03 que impiden obtener la condición de beneficiario, así como de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Aldeaseca.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento y residencia efectiva obrante en los archivos municipales de las/los beneficiarios de la ayuda y fecha de alta en este Ayuntamiento.
- Certificado de empadronamiento y residencia efectiva de los menores para los que se solicita subvención.
- Certificación de la persona solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.



2. La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda por nacimiento o adopción se formulará en el modelo recogido en el Anexo I y se presentará debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en el punto anterior en el Registro General del Ayuntamiento de Aldeaseca o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación.

En caso de matrimonio o convivencia, la solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en los artículos de esta Ordenanza, el Ayuntamiento requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3. Salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria, el plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir del día de nacimiento o de la fecha de constitución de la adopción.

La falta de presentación de la solicitud en el plazo dispuesto en el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación.

- 4. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente ayuda, quedando obligados los beneficiarios a comunicar al ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención.
- 5. Sólo se admitirá una solicitud por cada menor que cumpla los requisitos exigidos. En el caso de recibirse más de una solicitud para un mismo menor, tan solo se admitirá a trámite la presentada en último lugar dentro del plazo de presentación señalado en el apartado tercero.

Décimo.- Resolución.

- La resolución de concesión o denegación corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.
- 2. La resolución se notificará al interesado y se publicará, a efectos de plazo para la interposición de recursos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 3. El plazo para resolver la resolución será de dos meses contados desde el día de presentación de la solicitud de ayudas.
- 4. La resolución podrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoprimero.- Pago.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria, a través de la entidad que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

Decimosegundo.- Incumplimiento y reintegro.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas de las condiciones señaladas en la presente Ordenanza, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



darán lugar a la cancelación de la ayuda. Asimismo, podrá dar lugar al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondientes.

Disposición transitoria.- Nacimientos o adopciones ocurridos desde el 1 de enero de 2016.

Una vez publicada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, el plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento del derecho al percibo de la ayuda por aquéllos nacimientos o adopciones acaecidos a partir del 1 de enero de 2016 hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza será el comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre de 2016, ambos inclusive, existiendo crédito adecuado y suficiente al efecto en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca para atender el citado gasto.

Disposición final.- Vigencia y comienzo de aplicación.

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Su vigencia será indefinida y su derogación exigirá acuerdo expreso adoptado por el órgano competente".

En Aldeaseca, a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, Jesús Julio Izquierdo Callejo.





SOLICITUD DE AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

	Ordenanza reguladora de las	s ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Aldeaseca
	Tipo de solicitud	Nacimiento Adopción
Excmo. Ayuntamiento		
de Aldeaseca (Ávila)		
I. DATOS DEL/L	OS SOLICITANTE/S	
DATOS DEL PR	OGENITOR 1	
NIF		NOMBRE
1er APELLIDO		2° APELLIDO
DATOS DEL PR	OGENITOR 2	
NIF		NOMBRE
1er APELLIDO		2° APELLIDO
DATOS DE CON	NTACTO	
TEL. FIJO		TEL. MOVIL
E-MAIL		FAX
	FECTO DE NOTIFICA	ACIONES
VÍA		NÚMERO
ESC./PISO.		COD POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA
II. DATOS DEL I	MENOR	
NIF		NOMBRE
1er APELLIDO		2° APELLIDO
F NACIMIENTO		FECHA ADOP.
III. DATOS BAN	CARIOS	
NUMERO IBAN E		// OS DENEEICIA DIO/S
INDIVIERO IDAN L	JESIGNADO POR EL/	/LOS BENEFICIARIO/S



IV. AUTORIZACIONES
Autoriza/n al Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca a verificar la situación de empadronamiento de los solicitantes así como del hijo nacido/adoptado a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Aldeaseca.
Autoriza/n al Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de concesión de ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Aldeaseca
Autoriza/n al Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca a solicitar de la Agencia Tributaria/OAR los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de concesión de ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Aldeaseca
V. DECLARACION JURADA/PROMESA DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO
Los abajo firmantes MANIFIESTAN el compromiso de residir dentro del término municipal durante un período mínimo de dos años a contar desde el nacimiento o la adopción que da lugar al reconocimiento de la prestación. Igualmente, DECLARAN CONOCER que el incumplimiento de las condiciones señaladas en la Ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Aldeaseca (Ávila), conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar a la cancelación de la ayuda. Asimismo, podrá dar lugar al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondientes
FIRMA DEL PROGENITOR 1 FIRMA DEL PROGENITOR 2
Fdo Fdo
Los/el solicitante/s declara/n ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y la documentación que le acompaña y quedar enterado/s de la obligación de comunicar inmediatamente cualquier variación de los mismos y de resarcir, en su caso, al Ayuntamiento de Aldeaseca (Ávila) el importe de la prestación cobrada indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.
En de 201
FIRMA DEL PROGENITOR 1 FIRMA DEL PROGENITOR 2
Fdo Fdo
Sus datos personales son tratados por el Ayuntamiento de Aldeaseca (Ávila). Sólo podrán cederse en los casos previstos en la Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Ayuntamiento de Aldeaseca, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de Protección de datos de carácter personal.

EXCMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA



Número 2.537/16

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, SE HACE SABER a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del mismo.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Certificación de nacimiento.
- 2.- Declaración complementaria de conducta ciudadana.
- 3.- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Bonilla de la Sierra, a 3 de Noviembre de 2.016.

El Alcalde, Honorio Rico Sánchez.



Número 2.538/16

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Certificado literal de nacimiento
- c) Documentación acreditativa de los méritos que posea
- d) Declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos.

San Juan del Molinillo, a 3 de Noviembre de 2016.

El Alcalde, Andrés Herranz López.



Número 2.539/16

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2016

El Pleno dei Ayuntamiento de Navaluenga, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente número 2/2016 de modificación de créditos por Suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Navaluenga, a 3 de noviembre de 2016.

El Alcalde, Armando García Cuenca.





Número 2.540/16

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCI-CIO 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera para el ejercicio 2017, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 99.300,00 euros y el Estado de Ingresos a 99.300,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Zapardiel de la Ribera, a 3 de noviembre de 2016. La Alcaldesa, *María de los Ángeles Prieto Sánchez.*



Número 2.541/16

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Zapardiel de la Ribera, a 3 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Prieto Sánchez.



Número 2.542/16

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Zapardiel de la Ribera, a 3 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Prieto Sánchez.



Número 2.544/16

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

El pleno Corporativo del Ayuntamiento de Navaluenga, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, adoptó por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, que representan la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el siguiente acuerdo:

- 1º.- Creación de una licencia de autotaxi, Clase B, en el municipio de Navaluenga (expediente para la ampliación del número de licencias existentes en el municipio).
- 2º.- Solicitar los informes oportunos a la JCyL, Delegación Territorial de Ávila y a la Asociación profesional del sector.
 - 3º.- Redactar las bases que deben regir la adjudicación de la licencia expresada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunos en el plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio.

En Navaluenga, a tres de noviembre de 2016.

El Alcalde, Armando García Cuenca.



Número 2.549/16

AYUNTAMIENTO DE EL BOHODÓN

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR SUSTITUTO.

Los interesados tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito en un plazo de treinta días naturales acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento
- b) Documentos acreditativos de su méritos o de títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad, incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En El Bohodón, a 3 de noviembre de 2016.

El Alcalde, Ilegible.



Número 2.550/16

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Gredos, en sesión ordinaria, acordó la aprobación provisional del establecimiento y Ordenanzas de los precios públicos siguientes:

1. Uso del Gimnasio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Juan de Gredos, a 4 de noviembre de 2016.

El Alcalde, Zacarías Moreno Chaves.



Número 2.552/16

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navalacruz sobre imposición de la tasa por utilización de locales municipales, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por utilización de locales municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. OBJETO

Será objeto de este precio público la utilización de locales municipales para la prestación de cualquier tipo de servicio o para cualquier uso autorizado por el Ayuntamiento con finalidad lucrativa, o para fines particulares.

Artículo 3. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que soliciten la utilización de locales municipales para servicios o usos con finalidad lucrativa, o para fines particulares.

Artículo 4. EXENCIONES

- 1. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte, así corno los partidos políticos durante la campaña electoral; pero será necesario un acuerdo del Ayuntamiento en cada caso concreto.
- 2. Estarán exentas también las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que utilicen locales o edificios municipales objeto de una concesión administrativa a su favor.



3. Igualmente estarán exentas las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio en Navalacruz.

Artículo 5. CUANTÍA

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza se fijará según los siguientes criterios:

- Un día o fracción: 40,00 euros.
- Dos días consecutivos: 50,00 euros.

Además deberán entregar el local en las mismas condiciones de seguridad y limpieza en las que fue entregado.

Artículo 6. OBLIGACIÓN DE PAGO Y DEVENGO

Nace la obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza en el momento de presentar la solicitud correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento, devengándose en el momento de concederse la autorización.

Artículo 7. NORMAS DE GESTIÓN

- 1. Para el uso de los locales el solicitante deberá acreditar haber obtenido la correspondiente autorización de la Administración Autonómica y demás cumplimiento de la legislación vigente de aplicación. Además, el Alcalde, por delegación del Pleno, podrá exigir el acreditar la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil para las eventualidades que puedan producirse como consecuencia del uso o actividad en el local.
- 2. El pago del Precio Público regulado en el artículo 3 sólo supone la utilización de los locales. La infraestructura necesaria para la realización de la actividad habrá de ser facilitado y colocado por los organizadores de la misma, quienes habrán de dejar los locales, a su finalización, en las mismas condiciones que lo encontraron.
- 3. Para prevenir posibles desperfectos durante la realización del acto el Alcalde, por delegación del Pleno, podrá exigir el depósito una fianza superior a 50,00 euros e inferior a 500,00 euros, que será devuelta a solicitud del interesado previo informe relativo al estado de las instalaciones.
- 4. La solicitud de utilización de los locales deberá suscribirse por el interesado o, cuando se trate de entidades, por su representante legal, debiendo figurar en la misma:
 - Fechas o periodo de utilización.
 - Uso concreto del local e indicando si participan entidades o personas distintas a la solicitante.
 - Medios técnicos o humanos de apoyo a la actividad solicitada al Ayuntamiento, en su caso o personal propio que aporten.
 - Solicitud de exención de precios públicos, conforme a la presente Ordenanza.
 - El compromiso de correcto uso y cuidado de las instalaciones, respondiendo de los desperfectos ocasionados.
 - La asunción de las obligaciones correspondientes a derechos de autor y autorizaciones administrativas exigibles para la celebración del acto.



5. El Ayuntamiento dispondrá de modelos de solicitud debiendo formularse la misma con al menos una semana de antelación a la fecha en que pretenda utilizarse el local.

Artículo 8. DEVOLUCIÓN

Sólo procederá la devolución de lo abonado por este Precio Público cuando no pueda utilizarse el local solicitado por causas no imputables al obligado al pago.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Navalacruz, a 2 de noviembre de 2016. Firma, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.548/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARIA JESUS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de AVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 84/16 de este Juzgado, seguida a instancia de AAMIR SALEEM contra SHAHZAD MANZOOR NASIR, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO

En ÁVILA, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: a) Declarar al ejecutado SHAHZAD MANZOOR NASIR en situación de IN-SOLVENCIA por 943,75.- euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el FOGASA, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- d) Una vez firme, inscribase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 LJS, en el 1º escrito o comparecencia en el juzgado, las partes, interesados o los profesionales,

señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados surtirán efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

IMPUGNACIÓN: Contra la presente cabe recurso directo de revisión ante quien dicta la resolución en los TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la S.S. depositará para recurrir 25.- euros, en la cuenta nº 02930000-64-0084-16 en el SAN-TANDER debiendo indicar en el concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia incluirá tras la cuenta separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia".



Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación SHAHZAD MANZOOR NASIR, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis. El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*



PARTICULAR

Número 2.422/16

CLUB DE CAZADORES DE SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del publico en general y en particular de todos los afectados: propietarios, titulares, arrendatarios de parcelas rústicas de este termino municipal, que el Club de Cazadores de San Martín del Pimpollar está interesado en constituir un coto privado de caza en el que se integren la totalidad de los terrenos rústicos de los polígonos catastrales: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Para que cualquiera que no esté interesado en que sus terrenos se incluyan pueda hacerlo saber a este club.

Así como a todos aquellos titulares a los que no es posible comunicarlo se den por enterados y se integren sus terrenos en el mencionado coto.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los propietarios/titulares de parcelas que son desconocidos o ha sido imposible lograr la comunicación personal con los mismos para la obtención de la cesión del aprovechamiento cinegético, en caso de no realizar reclamación se procederá a la inclusión de los terrenos en el acotado.

En San Martín del Pimpollar a 14 de octubre de 2016

Se comunica.

Para cualquier duda o aclaración pueden dirigirse a la siguiente dirección: Club de Cazadores de San Martin del Pimpollar, Plaza del Ayuntamiento n° 1, 05132 Ávila. o por teléfono al n° 920 348201

En San Martín del Pimpollar a 14 de octubre de 2016.

El Presidente, Ismael Jiménez Jiménez.